

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 8 de Agosto de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver la anterior solicitud.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN  
N° 253073103002-2019-00172-00

Demandante: A N I

Demandados: JORGE ARIEL ROSAS FONSECA Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Ocho ( 8 ) de Agosto de dos mil Veintitrés (2.023).

Remitido por Competencia ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el proceso de la referencia y habiéndole correspondido por Reparto al Juzgado 52 Civil del Circuito de esa ciudad, aquel solicita la conversión de los Depósitos Judiciales que por cuenta del referido expediente existe.

Por lo anterior y siendo procedente dicho requerimiento, se ordena la CONVERSIÓN de los Depósitos Judiciales N° 431220000009913, N° 431220000009914, N° 431220000009915, N° 431220000009916, N° 431220000009917, N° 431220000009918, N° 431220000009919 y N° 431220000009921 a órdenes del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá y para el Proceso con Radicación N° 110013103-002-2023-00100-00.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Agosto 8 de 2.023. Al despacho las presentes diligencias informando que llegó la aclaración y complementación al dictamen pericial. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL  
De: ATILANO ARIAS GARCIA  
Contra: HUMANA VIVIR Y OTROS  
Rad: 25307 31 03 002 2014 00132 00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Ocho ( 8 ) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023).

De la anterior **ACLARACIÓN** y **COMPLEMENTACIÓN** del dictamen pericial, presentado por el perito Esmeralda Gómez Pastrana, córrase traslado a las partes por el Término Legal de Tres (03) días, conforme lo ordena el Numeral 4° del Art. 238 del C.P.C. Por secretaría publíquese la aclaración y complementación del dictamen en el Micrositio creado para este despacho en la página de la Rama Judicial, en TRASLADOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 8 de Agosto de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

**Ref: EXISTENCIA- DISOL.-LIQUIDACIO SOC.HECHO N° 00165/23**  
**Demandante: MAGDALENA REYES GARCÍA**  
**Demandada: SONIA DEL PILAR GÓNGORA Y OTROS**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Ocho ( 8 ) de Agosto de dos mil Veintitrés (2.023).

Comoquiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023) subsanando la demanda, el juzgado **RECHAZA** la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por **RETIRADA** la demanda, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA

**INFORME SECRETARIAL.** - Girardot, Cund., 4 de agosto de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver la anterior solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR

N° 253073103002-2016-00127-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: SUN NETWORK SYSTEMS LTDA y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Ocho ( 8 ) de Agosto de dos mil Veintitrés (2.023).

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la Respuesta emitida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A., vista en el Archivo N° 016 Cuaderno N° 02 Expediente Digital.

Se decreta el embargo y retención de todos los dineros que posea los demandados SUN NETWORK SYSTEMS LTDA, RONALD ANDRES TRUJILLO BUITRAGO Y CARMÍÑA GARCIA RAMIREZ, por cualquier concepto en BANCO CREDIFINANCIERA bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de \$ 250'000.000.00 pesos m/cte. Ofíciase.

Decretar el embargo y retención de todos los dineros que posean los demandados SUN NETWORK SYSTEMS LTDA, RONALD ANDRES TRUJILLO BUITRAGO Y CARMÍÑA GARCIA RAMIREZ, en el BANCO MIBANCO S.A, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de \$ 250'000.000.00 pesos m/cte. Ofíciase.

### NOTÍFIQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA